



RESOLUCION DIRECTORAL N° 638 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 16 de Octubre del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 11027-2017, organizado por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, sobre Licencia de Uso de Agua Subterránea, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en la cual se establece el procedimiento para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, mediante Oficio N° 11-2017-INPE/11, el Instituto Nacional Penitenciario - INPE, solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, en vía de regularización, de un pozo tubular, ubicado en el predio del Establecimiento Penitenciario Pucallpa;

Que, ante dicha solicitud, de forma paralela se apertura un procedimiento administrativo sancionador, por la infracción en materias de agua; por lo que, mediante Resolución Directoral N° 317-ANA-AAA-IX-UCAYALI, se estableció responsabilidad administrativa y se impuso una sanción administrativa de multa ascendente a 0.50 (UIT) al Instituto Penitenciario Nacional – INPE, por el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua; siendo que dicha multa fue cancelada en su totalidad por parte de la administrada, conforme se aprecia del documento que obra en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 345-2017-AAA-IX-U/SDARH; señala que, como parte del procedimiento de regularización del Derecho de uso de agua, para el presente caso de agua subterránea y con fines de otros usos (servicios higiénicos, comedores, áreas verdes), se ha evaluado el Formato Anexo 10, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y el Formato Anexo 15 sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea; asimismo, la administrada ha cancelado la multa de 0.50 (UIT), por el procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización; por lo que, concluye que la recurrente ha cumplido con lo establecido en la norma de la materia, por lo que corresponde el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de otros usos, a favor del INPE- Establecimiento Penitenciario Pucallpa;

Que, con Informe Legal N° 683-2017-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ, se señala que: 1) Que, para usar el recurso de agua, salvo uso primario, se requiere contar con un derecho de uso (Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua) otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; 2) Que, ejecutar obra en fuente natural de agua y el uso de agua sin autorización, constituyen infracciones en materias de agua, el cual da inicio un proceso administrativo sancionador, la cual concluirá con la expedición de Resolución Directoral que determine o no la existencia de la infracción, y de corresponder, la imposición de una sanción; 3) Que, en ese sentido, los administrados que soliciten Licencia de Uso de Agua, en vía de regularización, deben solicitar dicha licencia,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 638 -2017-ANA-AAA.UCAYALI

adjuntando la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra, conforme a la normatividad de la materia; asimismo, paralelamente se iniciara el proceso administrativo sancionador, conforme a lo antes expuesto;

Que, el informe citado, concluye que el expediente del visto, ha sido tramitado teniendo en cuenta los alcances de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, y sus modificatorias; por lo que, resulta procedente amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar, vía regularización, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de otros usos, a favor del Instituto Nacional Penitenciario - Establecimiento Penitenciario Pucallpa, proveniente del acuífero Pucallpa, mediante un Pozo Tubular, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						Características Técnicas del Pozo Tubular			Régimen De Explotación			
Tipo	Nombre	Política			Geográfica			Prof. m.	Ø interno mm.	Ø externo mm.	hora/día	Día/sem	Mes/año	
		Dpto.	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal							
							Este (m)	Norte (m)						
Subterránea	Acuífero Pucallpa	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	WGS 84	18 S	540 700	9 070 750	55	150	200	12	7	12

- volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

	UNID	VOLUMEN MENSUALIZADO												TOTAL M ³ /AÑO	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
CAUDAL	l/s	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	28 382
VOLUMEN	m ³	2 411	2 177	2 411	2 333	2 411	2 333	2 411	2 411	2 333	2 411	2 333	2 411	28 382	

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo precedente, deberá instalar un sistema de medición de caudales, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pucallpa, los volúmenes diarios explotados, su incumplimiento se sujeta a las disposiciones conforme a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO TERCERO.- Inscribirse la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al Instituto Nacional Penitenciario - Establecimiento Penitenciario Pucallpa, hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**